



Rad. 76-111-40-03-001-2009-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado con renuncia de poder. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, marzo 25 de 2022

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00006-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CABALLERO TASCÓN
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0728

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cuatro (04) de abril del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P. que dice:

TERMINACION DEL PODER. "(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)".

El Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN**, identificado con TP. 40.733 del C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante BANCO POPULAR S.A. (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

Elaborado. ALBA.M.A

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 05 DE ABRIL DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 052.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b127802a9f71d67eb25e499756b7578ca2e409c5fc2e59edc80ec77c158bf77**

Documento generado en 04/04/2022 07:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**